

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PABLO EMILIO VARGAS RIVERA JORGE JHONSSON ROJAS VARGAS
DEMANDADOS	GUSTAVO GONZALEZ PEÑA y ANDRES FELIPE GONZALEZ ZULUAGA
RADICADDO	170013103006-2019-00041-00

Se decide lo pertinente en el proceso de la referencia con relación a la apelación interpuesta por la parte actora contra el auto de agosto 5 de 2020 a través del cual no se accedió a su solicitud de “corrección, aclaración o complementación a la liquidación” del proveído de marzo 10 de 2020 a través del cual se modificó la liquidación del crédito por él presentada.

Dispone el art. 446-3 del C.G.P. que “...*el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el **efecto diferido**,...*”.

EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto diferido la apelación interpuesta por la parte actora contra el auto que resolvió la objeción al auto que modificó la liquidación presentada

En razón a la virtualidad se enviará el cuaderno 1 del expediente al H. Tribunal Superior -Sala civil Familia- para que se surta el recurso interpuesto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae03544cb69126928ae6d9ca66063c681be214178634b6d6b71b21f76
d7bc694

Documento generado en 31/08/2020 07:23:57 p.m.